

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 24 de noviembre de 2014, el expediente **9151/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el **Dip. Daniel Torres Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura**, mediante el cual presenta exhorto a la entonces **Presidenta Municipal de Monterrey, C. Margarita Arellanes Cervantes**, para que instruya al titular de la **Secretaría de Servicio Públicos** a cumplir con sus obligaciones **Constitucionales y Normativas Municipales**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente señala que el Municipio de Monterrey, ha descuidado la prestación de los Servicios Públicos de calidad para la ciudad, y comentan varios ejemplos, que al parecer se dieron a conocer en medios de comunicación.

A juicio del promovente, la entonces Alcaldesa Margarita Arellanes, descuidó lo señalado en el Artículo 115 fracción III, inciso G), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

g) Le corresponde a la autoridad municipal atender las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento.

El promovente comenta, que existieron reclamos de ciudadanos solicitando atención en sus colonias, y estos al parecer, no fueron atendidos por la Autoridad Municipal y sus acciones dejaron en evidencia la falta de responsabilidad e institucionalidad.

Concluyen estableciendo la necesidad de dirigir un exhorto a la entonces Alcaldesa de Monterrey en los siguientes términos:

Único.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León exhorta a la Presidenta del Municipio de Monterrey, Margarita Arellanes, para que instruya al titular de la Secretaría de Servicios Públicos, a cumplir con sus obligaciones Constitucionales y normativas municipales, con el fin de brindar respuesta a las demandas de los ciudadanos, y que éstos no sean quienes tengan que realizar las funciones que le corresponden al municipio.

CONSIDERACIONES

Del análisis del documento señalado en el proemio de este dictamen, se desprende la solicitud muy concreta respecto de las cuales está Soberanía tiene obligación de manifestarse, y que es:

- Exhorto a la entonces Alcaldesa C. Margarita Arellanes Cervantes para que instruya al titular de la Secretaría de Servicios Públicos, a cumplir con sus obligaciones Constitucionales y normativas municipales.

Conviene detenernos en el análisis de la solicitud, a fin de determinar los alcances de las facultades de esta Legislatura en relación la misma. Al momento de considerar si este Poder Legislativo debe manifestarse sobre la actuación de una autoridad pública, debemos recurrir a sopesar los argumentos de los solicitantes. Al repasar esos argumentos, observamos que no se incluyen pruebas concretas de sus afirmaciones

Dadas estas circunstancias, no puede afirmarse que lo dicho por el promovente sea verdadero. Más aún, la falta de elementos probatorios no permite contemplar si existió incumplimiento a las obligaciones legales que argumenta el promovente.

Por ello, tenemos que, en la relación a la petición de solicitud de punto de acuerdo a fin de exhortar a la entonces Presidenta Municipal de Monterrey, C. Margarita Arellanes Cervantes, para que instruya al titular de la Secretaría de Servicios Públicos, a cumplir con sus obligaciones Constitucionales y normativas municipales, vemos que no puede procederse en los términos que se solicitan, toda vez que la solicitud carece de pruebas y tenemos que la gestión de la Administración Municipal el cual presuntamente ocurrieron los hechos denunciados, ya ha concluido, dejando sin

posibilidades a esta Legislatura de ejercer algún tipo de acción, sin que esto prejuzgue sobre la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

Por todo lo ya descrito proponemos a esta Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León determina que han quedado sin materia la solicitud de punto de acuerdo presentada por **Dip. Daniel Torres Cantú**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura, a fin de exhortar a la entonces Presidenta Municipal de Monterrey, C. Margarita Arellanes Cervantes, para que instruya al titular de la Secretaría de Servicio Públicos a cumplir con sus obligaciones Constitucionales y Normativas Municipales, por las razones señaladas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

SERGIO PÉREZ DÍAZ

DIP. SECRETARIO:

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

DIP. VOCAL:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. VOCAL:

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ